



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

**ACUERDO No. 001**  
( 5 de Junio de 2012)

" Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2012, para los servidores públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se actualizan los grados de la planta de cargos de la entidad "

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO  
en ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por artículo 7 del Acuerdo 002 de 1999, el artículo 71 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 56, 59 y 129 del Decreto 1421 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número 1220 de fecha 11 de noviembre de 1999, señaló respecto a las competencias estatales para determinar el régimen salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del nivel territorial, que corresponde a las Juntas Directivas fijar los emolumentos de los servidores públicos, con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad y todo sin desconocer el límite máximo salarial que fije el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992 al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-1017 de 2003, estableció los parámetros a ser tenidos en cuenta para la fijación del incremento salarial de los servidores públicos.

Que las directrices impartidas en la Circular 003 del 1 de junio de 2012 expedida de manera conjunta por el Secretario Distrital de Hacienda y el Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, señalan que *"el artículo 15 del Decreto No. 669 del 29 de diciembre de 2011, señala que la aplicación del incremento salarial en los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas especiales con Personería Jurídica y las Empresas Sociales del Estado, deberá ser aprobado por sus respectivas Juntas o Consejos Directivos y asumido mediante acto administrativo por el Gerente o Representante Legal"*

Calle 10 No.3-16  
PBX: 282 94 91  
2823300 - 282 33 58  
Cód. Postal 111711  
www.fgaa.gov.co  
Bogotá - Colombia

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

ACUERDO No. 001  
( 5 de junio de 2012 )

" Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2012, para los servidores públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se actualizan los grados de la planta de cargos de la Entidad "

Que el artículo 15 del Decreto No. 669 del 29 de diciembre de 2011 establece que "no se requerirá para este efecto de los requisitos previos y conceptos favorables por parte de la Secretaria Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil"

Que la Circular No. 003 del 1 de junio de 2012, establece para la vigencia 2012 el incremento salarial en un porcentaje de 5.5% según acta de acuerdo parcial del 17 de mayo de 2012 por medio del cual se concertó el mismo con la Comisión Negociadora de la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales.

Que el incremento salarial se hará en el porcentaje antes señalado, sin desconocer los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 840 de 2012, señalados a continuación:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE SALARIAL MENSUAL
Directivo	9.761.707
Asesor	7.802.839
Profesional	5.450.909
Técnico	2.020.686
Asistencial	2.000.635

Que la Circular No. 003 del 1 de junio de 2012, establece que *"las asignaciones básicas mensuales para la escala salarial de los niveles Asistencial y Técnico; y algunas del nivel Profesional, fueron unificadas, por el ajuste de nivelación salarial llevado a cabo por las entidades el año pasado, por lo anterior, estas asignaciones deben coincidir luego de la aplicación del incremento salarial con las del Decreto de Administración Central, como se detalla a continuación:*

Profesional	Técnico	Asistencial
1.621.945	1.122.783	824.235
1.672.634	1.162.888	859.067
1.725.592	1.226.653	889.633



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

ACUERDO No. 001  
( 5 de junio de 2012 )

" Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2012, para los servidores públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se actualizan los grados de la planta de cargos de la Entidad "

1.740.214	1.266.410	951.951
1.790.640	1.306.169	992.587
1.824.871	1.357.280	1.027.420
1.896.990	1.397.041	1.066.457
1.952.456	1.442.474	1.087.378
1.991.052	1.499.270	1.087.748
2.007.927	1.544.704	1.123.353
2.107.772	1.596.236	1.140.230
2.168.794	1.611.053	1.162.888
2.224.280	1.658.293	1.226.653
2.346.296	1.709.406	1.266.410
2.346.402	1.718.348	1.306.169
	1.754.840	1.357.280
	1.817.849	1.397.041
	1.863.156	1.442.474
	1.868.193	1.499.270
	2.008.491	1.544.704
	2.020.586	1.595.818
	2.020.686	1.623.879
		1.658.293
		1.670.945
		1.709.406
		1.754.840
		1.754.946

Si como resultado de aplicar los porcentajes señalados se presentaren traslapes dentro de los grados de las escalas correspondientes, la asignación básica del grado superior se incrementará en un mil pesos (\$1.000) con relación al grado inmediatamente anterior".

Calle 10 No.3-16  
PBX: 282 94 91  
2823300 - 282 33 58  
Cód. Postal 111711  
www.fga.gov.co  
Bogotá - Colombia

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

ACUERDO No. 001  
( 5 de junio de 2012 )

" Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2012, para los servidores públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se actualizan los grados de la planta de cargos de la Entidad "

Que de acuerdo con lo anteriormente previsto, deberá actualizarse las asignaciones de la planta de cargos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, de manera que coincidan con las asignaciones del Decreto de la Administración Central.

Que en virtud al oficio del Departamento Administrativo del Servicio Civil DIR-5767 del 22 de noviembre de 2011, que dio alcance al oficio DIR-4802 de septiembre 15 de 2011, en el que dio concepto favorable a la nivelación salarial de la Fundación Gilberto Alzate, es necesario acoger la directriz de la Administración Distrital en cuanto que en virtud de la nivelación salarial "las entidades no deben realizar modificación de grado salarial, supresión de cargos, creación de cargos, creación de cargos, ni efectuar incorporaciones ni modificar el Manual de funciones y Competencias Laborales, todo en cumplimiento al acta de acuerdo Laboral".

Que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, cuenta con los recursos suficientes para garantizar el pago del incremento salarial, tal como consta en certificación expedida por el funcionario responsable de presupuesto de la entidad.

En mérito de lo expuesto

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: REMUNERACION:** Fijar a partir del 1º de enero de 2012, el incremento en la remuneración básica mensual para las distintas categorías de empleos públicos, de acuerdo con los porcentajes señalados, así:



ACUERDO No. 001  
( 5 de junio de 2012 )

" Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2012, para los servidores públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se actualizan los grados de la planta de cargos de la Entidad "

No.	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO	ASIGNACION BASICA ACTUAL	% INCREMENTO 2012	ASIGNACION BASICA 2012
<b>NIVEL DIRECTIVO</b>						
1	DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA	050	04	5.511.228	5.5	5.814.346
1	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	068	03	4.387.306	5.5	4.628.608
1	SUBDIRECTOR OPERATIVO	068	03	4.387.306	5.5	4.628.608
2	GERENTE	039	02	4.003.614	5.5	4.223.813
1	JEFE DE OFICINA	006	01	3.590.408	5.5	3.787.881
<b>NIVEL ASESOR</b>						
2	ASESOR	105	01	4.003.614	5.5	4.223.813
<b>NIVEL PROFESIONAL</b>						
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	04	2.811.873	5.5	2.966.527
3	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	03	2.602.151	5.5	2.745.270
2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1.903.348	5.5	2.007.927
2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	1.887.353	5.5	1.991.052
<b>NIVEL TECNICO</b>						
1	TECNICO	314	02	1.663.455	5.5	1.754.840
2	TECNICO	314	01	1.286.621	5.5	1.357.280
<b>NIVEL ASISTENCIAL</b>						
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	1.539.321	5.5	1.623.879
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	1.421.209	5.5	1.499.270
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	1.238.174	5.5	1.306.169
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	1.162.804	5.5	1.226.410
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	1.031.140	5.5	1.087.748
1	OPERARIO	487	01	1.031.140	5.5	1.087.748
NUMERO DE CARGOS : 27						

**ARTICULO SEGUNDO:** A los servidores Públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, a quienes se les aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que se decretó para los empleados públicos de la rama ejecutiva del orden nacional.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

ACUERDO No. 001  
( 5 de junio de 2012 )

" Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2012, para los servidores públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se actualizan los grados de la planta de cargos de la Entidad "

No se tiene derecho a este tipo de auxilio y subsidio cuando el empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre directamente el servicio.

**ARTICULO TERCERO:** Actualícense los grados de la planta de personal de acuerdo con lo dispuesto en el parte considerativa del presente Acuerdo y deróganse las disposiciones que le sean contrarias

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del primero 1° de enero del año dos doce (2012).

Dada en Bogotá, a los cinco (5) días del mes de junio de 2012.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**CLARISA RUIZ CORREAL**  
Presidente Junta Directiva

**NIDIA MANOSALBA CELY**  
Secretaria Junta Directiva

Calle 10 No.3-16  
PBX: 282 94 91  
2823300 - 282 33 58  
Cód. Postal 111711  
www.fgaa.gov.co  
Bogotá - Colombia

**BOGOTÁ**  
HUMANANA